



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de VERBAL JURISDICCION VOLUNTARIA, incoado por KELLY LUZ ESCALONA MERCADO, informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, septiembre 7 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN: 2.022-00401-00
DEMANDANTE: KELLY LUZ ESCALONA MERCADO

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

El abogado JAIME EDUARDO LLANOS PARDO como apoderado de KELLY LUZ ESCALONA MERCADO presenta demanda para que la demandante sea reconocida como hija de crianza de los señores JORGE PEDROZO CHARRIS y DORA ESTHER LOBO ESCORCIA, según los hechos narrados en la demanda.

El artículo 22 en su numerales 2 y 8 del C.G.P establece que Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.

8. De la adopción

(...)

Este estrado judicial teniendo en cuenta que la demanda verbal corresponde a un juicio de jurisdicción voluntaria en atención a que lo que se pretende es el reconocimiento como hijo de crianza de la demandante, la competencia para conocer de este proceso corresponde a los jueces de familia del circuito de soledad, por el domicilio de la demandante.

Siendo así las cosas y en virtud de lo antes expuesto, se dispondrá remitir el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Familia en Turno de Soledad Atlántico, para que sea sometida a reparto entre estos.

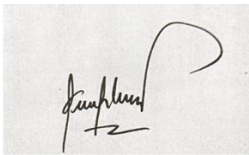
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL promovida por el abogado JAIME EDUARDO LLANOS PARDO como apoderado de KELLY LUZ ESCALONA MERCADO. Por razón de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Familia de Soledad Atlántico en Turno, para que sea sometida a reparto entre estos y asuman su conocimiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cf31a83ee2b7f001120de4ecdd6371571495d27a882b7d93f6ca01f877a413**

Documento generado en 07/09/2022 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>